

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

  
Licda. María Antonieta Oviedo  
Jefe UCP



## UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

**CUENTA: HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S.**

SUMINISTRANTE: <b>GRUPO NR S.A. DE C.V.</b>	Nº ORDEN DE COMPRA	<b>3215-106-2024</b>
NIT:	Nº SOLICITUD	<b>072-2024</b>
	Nº COMPARACIÓN DE PRECIOS	<b>CP 050-2024</b>
PLAZO DE ENTREGA: <b>15 DIAS HABLES</b>	FECHA	<b>25 de Julio de 2024</b>

LUGAR DE ENTREGA: **HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL**UNIDAD SOLICITANTE: **UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

FORMA DE PAGO

ADMON. DE ORDEN: **LICDA. ELVIA ESTER CLARÁ SALAZAR**

CRÉDITO 60 DÍAS

No.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO U. \$	TOTAL \$
1	<b>ÍTEM 1</b> <b>SOLICITADO:</b> CÓDIGO SINAB: 81208150, SERVICIO DE SEÑALIZACION EN AREAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD <b>OFRECIDO:</b> CÓDIGO SINAB: 81208150, SERVICIO DE SEÑALIZACION EN AREAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MARCA: N/A VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA ORIGEN: N/A	C/U	1	\$ 2,252.36	\$ 2,252.36

**MONTO EN LETRAS:** DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS.

\$ 2,252.36

CIFRADO PRESUPUESTARIO

2024-3215-3-02-0202-21-1-54399

Específico	54399	Valor US \$	\$2,252.36	Línea de trabajo 02-02
				Fondo: GENERAL

Este documento contractual se registrará bajo las leyes de la República de El Salvador.

ADMINISTRADOR(A) DE CONTRATO: Mediante Resolución Interna No. 403/2024, se nombró al respectivo administrador de Orden de Compra derivado del proceso Comparación de Precios No. 050/2024, en particular para este documento contractual es:

**LICDA. ELVIA ESTER CLARÁ SALAZAR**, con número de teléfono **2594-5081**. Con fondos de SOLICITUD **SCM-008-2024**. Para efectos de seguimiento de contrato u orden de compra, será el Administrador(a) el responsable de solicitar la documentación pertinente para brindar los resultados en el sistema de COMPRASAL y realizar la liquidación del proceso en mención.

LUGAR DE ENTREGA Y FACTURACIÓN: Para efectos de entrega deberá ser en el Hospital Nacional Zacamil, previa coordinación con el Administrador(a) de Orden de Compra, deberá presentar factura más 8 copias a nombre de la cuenta especificada en el cuadro superior derecho de esta orden; deberá llevar en un lugar visible la fecha de vencimiento, número de lote del producto y el número de esta Orden (en los casos que aplique número de resolución de prórroga o modificativa), DETALLAR EL 1% DE IVA RETENIDO EN FACTURA. Queda entendido que al formalizar la Orden de Compra, se somete en todo a lo que establece la Ley de Compras Públicas y el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; En caso de no realizarse esta negociación, le solicitamos devolver esta Orden a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes. Además, deberá presentar en la UCP, los juegos de Actas y Copias de factura, correspondiente Original de Acta y factura para la UFI, Original de Acta más una copia de factura para UCP y los demás intervinientes. **LA FECHA DE ENTREGA SURTIRA EFECTO A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA ORDEN, POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

**GARANTÍAS A PRESENTAR:**

Las garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias e irrevocables.

**Garantía de Cumplimiento Contractual**

El adjudicatario de la contratación deberá otorgar a favor del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL un PAGARÉ, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, con una vigencia a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado, el cual deberá ser presentado en un plazo no mayor de 8 DÍAS HÁBILES, posteriores a la suscripción del contrato u orden de compra.

Si no se presentare tal documento en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su cotización, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante de iniciar el proceso administrativo sancionatorio respectivo y de iniciar las acciones para reclamar los daños y perjuicios resultantes, además procederá de conformidad al Art. 126 últ. Inc. LCP, es decir, podrá revocar la adjudicación y conceder al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según aplique.

En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía-Pagare, de acuerdo a los siguientes casos:

- a. Incumplimiento contractual, injustificado;
- b. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes base de Solicitud de oferta
- c. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista.

Dicho garantía- pagare será devuelto a "LA CONTRATISTA" una vez que haya concluido el plazo de vigencia del contrato y se haya realizado la liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte de la Institución Contratante. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía.

La garantía-pagare no deberá estar perforado en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. En base al artículo 126 de la LCP.

**Retrasos no imputables al Contratista (Art. 158 LCP)**

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución de la obra, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano.

**Modificaciones Contractuales (Art. 158 LCP)**

El hospital podrá modificar los contratos u ordenes de compra en ejecución regidos por la Ley de Compras Públicas, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato u Orden de Compra, solicitud de modificación al contrato u Orden de Compra, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato u orden de compra remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva.

Cuando el hospital por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato u Orden de Compra, el Administrador de Contrato u Orden de Compra, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UCP.

Para efectos de la LCP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor Art. 115 LCP.

La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del titular del hospital.

**Extinción, caducidad, mutuo acuerdo y revocación del Contrato (Art. 166, 167, 168, 169 LCP)**

En caso que la contratista no entregue el suministro en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del hospital de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones.

**Sanciones**

El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas.

**Plazos de Reclamos (Art. 170 LCP)**

El administrador de orden de compra u contrato, nombrado bajo resolución interna, en las cuales, a partir de la suscripción o distribución del contrato y durante el periodo de plazo de entrega y/o recepción formal, dentro del cual la institución y/o administrador de contrato deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda la responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario.

GESTIONÓ (UCP)

AUTORIZÓ (DIRECTOR)

REGISTRÓ (UFI)

PROVEEDOR: Nombre, Firma, Fecha y Sello.